

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2301

Acta simple Declaratoria Desierto procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2023-0006

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Tecnología de la Información**, a través de la Solicitud Dynamics No. 001123, de fecha 16/01/2023 requirió la **Contratación de un centro de servicios de monitoreo de infraestructura de tecnología (NOC) para esta Superintendencia de Bancos.**

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2023-0006, por un monto de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP 1,540,000.00**) para la **Contratación de un centro de servicios de monitoreo de infraestructura de tecnología (NOC) para esta Superintendencia de Bancos.**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2023-0006.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fueron invitados mediante correo electrónico un total de nueve (09) empresas, que citamos a continuación:

1. Servicios de Ti Dominicanana SC, SAS
2. Integraciones Tecnológicas, M&A, SRL
3. Cecom, SAS
4. Asesoría y Servicios Tecnológicos, ASETEC, SRL
5. Sinergit, SA
6. Infosec Latin América, INC
7. Grupo Tecnológico Adexsus, SRL
8. IP Expert, SRL
9. Nap del Caribe, SRL

CONSIDERANDO: Que para este proceso no se recibieron preguntas.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2301

CONSIDERANDO: Que, dentro del plazo de tiempo establecido en el pliego de condiciones, hasta el dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), no fueron presentadas ofertas para el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0006.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0006, **Contratación de un centro de servicios de monitoreo de infraestructura de tecnología (NOC) para esta Superintendencia de Bancos.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

Primero: **DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2023-0006** correspondiente a la **Contratación de un centro de servicios de monitoreo de infraestructura de tecnología (NOC) para esta Superintendencia de Bancos**, debido a que no fueron presentadas ofertas dentro del plazo de tiempo establecido para el presente procedimiento de compras.

Segundo: Ordenar a la División de compras la publicación de la presente decisión en el portal de la institución y en el portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2301

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por:

Elaborado por:	Giuseppe Seravalle	Analista de Compras
Revisado por:	Angel Pérez Q.	Encargado de División
Aprobado por:	Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y Planificación